



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"



DIRECTIVA N°- 003 -2013-GRP/GRDS-DREP-DGP

NORMAS PARA LA ENCARGATURA DE PUESTO Y/O FUNCIÓN EN PLAZAS DIRECTIVAS Y JERARQUICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA REGULAR, EBA, EBE y TECNICO PRODUCTIVO PARA EL AÑO LECTIVO 2013

1. FINALIDAD:

Establecer normas y procedimientos para la selección del personal docente mediante un proceso de evaluación, para cubrir las plazas vacantes de directores, sub directores y jerárquicos en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnico Productivo en calidad de encargaturas para el año lectivo 2013.

2. OBJETIVOS:

- 2.1. Seleccionar profesores calificados y competentes, quienes asumirán, por encargo durante el año lectivo 2013 el liderazgo y la conducción de las IIEE de EBR, EBA, EBE y Técnico Productiva de la Región Puno.
- 2.2. Establecer los criterios técnicos, pedagógicos y legales para coberturar las plazas vacantes que no se lograron cubrir mediante el proceso de selección desarrollado según la Directiva N° 046-2012-DREP-DGP, así como aquellas plazas de EBA, EBE, Técnico Productiva y las no presupuestadas.
- 2.3. Garantizar el buen inicio y desarrollo del año lectivo 2013.

3. BASES LEGALES:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28740.
- 3.3. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.5. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 3.6. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED que aprueba Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica".
- 3.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044.
- 3.9. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la DREP y UGEL.

4. ALCANCE:

- 4.1. Instituciones Educativas de EBR, EBA, EBE y Técnico Productiva.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3. Dirección Regional de Educación.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Dejar sin efecto la Directiva N° 046-2012-DREP-DGP.
- 5.2. La Dirección Regional de Educación Puno y las 14 UGEL, son los responsables de convocar y ejecutar el proceso de evaluación y selección de los profesores que asumirán la dirección, sub dirección y plazas directivas, según corresponda en las IIEE de EBR, EBA, EBE y Técnico Productiva por encargatura.
- 5.3. El proceso de evaluación y selección tendrá una sola fase:
 - 5.3.1. Dicha fase se llevará a nivel interno entre los docentes que trabajan en la condición de nombrados.
- 5.4. El proceso de evaluación y selección estará a cargo de la UGEL, mediante la evaluación de expedientes.
- 5.5. Todos los cargos vacantes de las IIEE correspondientes, se cubrirán por estricto orden de méritos.
- 5.6. Cada UGEL, según sus características y necesidades, elaborará su cronograma de acciones correspondientes; en un plazo mínimo de 05 días y máximo de 10 días; a partir de la culminación del proceso convocado y desarrollado mediante la Directiva N° 046-2012-DREP-DGP.

6. DE LAS COMISIONES

- 6.1.1. A nivel de la institución educativa: Para el caso de aquellas IIEE que tengan plaza vacante presupuestada de cargos jerárquicos, se conformará una comisión técnica, la misma que estará integrada por:
 - Director de la IE, quien lo presidirá.
 - Sub Director, quien actuará como secretario técnico.
 - Un representante de los profesores.
 - Un representante del CONEI.
- 6.1.2. A nivel de la DREP, se conformará una comisión técnica, la misma que estará integrada por:
 - Director de Gestión Pedagógica, quien lo presidirá.
 - Jefe de personal, quien actuará como secretario técnico.
 - Especialista de finanzas, presupuesto o racionalizador.
 - Un especialista en educación por cada nivel educativo.
- 6.1.3. A nivel de la UGEL: se conformará una comisión técnica, la misma que estará integrada por:
 - El Jefe de Gestión Pedagógica, quien lo presidirá.
 - Jefe de personal, quien actuará como secretario técnico.
 - Especialista de finanzas, presupuesto o racionalizador.
 - Un especialista en educación por cada nivel educativo.
 - Un director nombrado o titular por cada nivel educativo o modalidad.
 - Como apoyo podrán considerar a 01 Director por cada nivel educativo de los profesores que resultaron adjudicados en el proceso realizado según la Directiva N° 046-2012-DREP-DGP.

7. DE LOS REQUISITOS

- 7.1.1. Ser docente nombrado en la IE que tenga plaza vacante.
- 7.1.2. Tener título profesional de profesor o licenciado en educación de acuerdo al nivel educativo de la IE a la cual postula (inicial, primaria o secundaria).
- 7.1.3. Contar con estudios mínimos de dos ciclos de maestría en administración de la educación o afín; o, tener experiencia mínima de 01 año como especialista, director o sub director de IE pública o privada reconocido mediante resolución directoral de la UGEL o DRE; o contar con estudios de especialización y/o capacitación en gestión institucional con un mínimo de 400 horas, a partir del 01 de enero de 2010.
- 7.1.4. Haber pertenecido al II Nivel Magisterial de la Ley 24029 o al II Nivel de la Ley 29062; y cuenten con 08 años de servicio para el cargo de director y 05 años de servicio para el

cargo de sub director o plaza jerárquica. De no existir docentes con dichos niveles, podrán acceder los docentes del I Nivel de ambas leyes.

- 7.1.5. En el caso de IIEE Unidocentes, lo requerido en los numerales 7.1.3 y 7.1.4, no será indispensable; así mismo, si en la IE no se cuenta con docentes que cumplan con lo requerido, se evaluará a los profesores que se presenten al proceso en mención.
- 7.1.6. Tener desempeño laboral destacado, con puntaje igual o mayor al 65% del puntaje máximo.

8. DE LOS IMPEDIMENTOS

No pueden participar en el presente proceso, los docentes que:

- 8.1.1. Al ser adjudicados con una plaza mediante el proceso de selección desarrollado según la Directiva N° 046-2012-DREP-DGP, y hayan renunciado a dicho cargo.
- 8.1.2. Están cumpliendo sanción administrativa y/o penal; o están incurso en proceso administrativo.
- 8.1.3. Los directores, directivos y/o docentes que no ha cumplido con la ejecución de lo programado en el plan de recuperación de su IE de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 032-2012-DREP-DGP-DGI; Disposiciones para la recuperación de las horas efectivas de trabajo pedagógico
- 8.1.4. Profesores mayores a 65 años de edad al 31 de diciembre de 2012.

9. DE LAS PLAZAS

- 9.1.1. Para el proceso evaluación y selección de Directores, Sub Directores y Jerárquicos para encargatura, se consideran todas las plazas vacantes presupuestadas que no se lograron cubrir mediante la Directiva N° 046-2012-DREP-DGP, así como aquellas plazas de EBR, EBA, EBE, Técnico Productiva presupuestadas y no presupuestadas.
- 9.1.2. Vacantes generadas por ausencia del titular por ocupar cargos por promoción, designación u otra modalidad de desplazamiento de personal.

10. DE LA ENCARGATURA

- 10.1.1. La resolución directoral que encarga la dirección, sub dirección o plaza jerárquica, es el documento indispensable para asumir las funciones que amerita el cargo.
- 10.1.2. La fecha de inicio de la encargatura será a partir de la fecha que disponga la UGEL de acuerdo a la naturaleza de la plaza (presupuestada o no presupuestada).
- 10.1.3. El periodo de vigencia de la encargatura será hasta nueva disposición de la autoridad respectiva, sin exceder el ejercicio fiscal 2013.
- 10.1.4. La jornada laboral dependerá de la naturaleza de la plaza (presupuestada o no presupuestada), y estará sujeta al financiamiento respectivo.

11. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

11.1. IIEE UNIDOCENTES:

La encargatura le corresponde al docente que labora en dicha IE, la UGEL correspondiente dispondrá si es necesario o no la presentación de su expediente.

11.2. IIEE MULTIGRADO:

- 11.2.1. Si en la IE laboran sólo docentes contratados, le corresponde la encargatura al docente que haya tenido mejor ubicación en el ranking de contrato docente; la UGEL correspondiente dispondrá si es necesario o no la presentación de su expediente.
- 11.2.2. Si en la IE labora solo un docente nombrado, le corresponde la encargatura; la UGEL correspondiente dispondrá si es necesario o no la presentación de su expediente.
- 11.2.3. Si en la IE labora más de un docente nombrado, la plaza vacante se sujetará a concurso de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.

11.3. IIEE DE EBA, EBE y TECNICO PRODUCTIVA:

- 11.3.1. Las plazas vacantes existentes se sujetarán a concurso de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.

11.4. DE LAS INSCRIPCIONES:

- 11.4.1. La presentación de los expedientes se realizará necesariamente por mesa de partes de la UGEL en la cual se encuentra nombrado, debidamente foliado. No se aceptará la presentación de expedientes por mesa de partes de la DREP.
- 11.4.2. Todos los docentes postularán a la plaza vacante que existe en la IE donde labora, no podrán solicitar participar en una plaza que pertenece a otra IE.
- 11.4.3. Los docentes que participen del presente proceso, deberán presentar:
 - Curriculum vitae documentado.

11.5. DE LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE:

- 11.5.1. Sólo participan los profesores que hayan cumplido con presentar su expediente debidamente documentado en el plazo previsto.
- 11.5.2. El expediente deberá contener:
 - Solicitud de participación, según formato anexo.
 - Copia simple de DNI.
 - Original del informe escalafonario.
 - Copia simple del desempeño laboral, en el caso de los profesores, jerárquicos y sub directores será firmado por el Director y un miembro del CONEI; para el caso de los directores, firmado por lo menos por tres miembros del CONEI. El desempeño laboral deberá contar con el visto bueno de la UGEL. En el caso de los especialistas en educación, deberá ser firmado por su jefe inmediato superior.
 - Declaración jurada de: tener buena salud física y mental; no haber sido sancionado administrativamente a partir del 01 de enero de 2008, no tener antecedentes penales por delito doloso, y no estar incurso actualmente en proceso administrativo disciplinario. (según formato anexo)
 - Declaración jurada de la veracidad de los documentos presentados.
 - Formato de hoja de vida según anexo.
 - Copia simple del título profesional de profesor o licenciado en educación.
 - Copia simple de estudios de post grado, segunda especialidad y/o diplomados. Deben estar relacionados a educación, si los tuviera.
 - Copia simple de certificados de capacitación, en acciones de gestión educativa y/o institucional, realizados a partir del 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012, con una duración mínima de 120 horas.
 - Copia simple de certificados de capacitación, en acciones de gestión pedagógica, realizados a partir del 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012, con una duración mínima de 120 horas.
 - Copias simples de resoluciones por la realización y ejecución de proyectos de innovación educativa.
 - Copia simple, de resoluciones de felicitación, expedidas por el Ministerio de educación, la DRE o UGEL, a partir del 01 de enero de 2008.
 - Copia simple de certificado de depósito legal a la Biblioteca Nacional del Perú por producción intelectual.
- 11.5.3. Una vez ingresado el expediente, no se podrá agregar ni quitar documentos, bajo responsabilidad administrativa de los servidores responsables de la UGEL.

11.6. DEL RANKING Y ADJUDICACION:

- 11.6.1. Se elaborará el ranking en estricto orden de méritos por cada Institución Educativa de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación del expediente.

12.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 12.1. En el caso de empate en el puntaje, se procederá de acuerdo a los siguientes criterios:
 - 12.1.1. Escala magisterial que le corresponde según la Ley 29944.
 - 12.1.2. Tiempo de servicios oficiales, según informe escalafonario.
 - 12.1.3. Fecha de inscripción del título profesional de profesor o licenciado en educación.
- 12.2. De presentarse alguna plaza vacante de directivo o jerárquico durante el año lectivo 2013, ya sea presupuestada o no presupuestada, se coberturar de acuerdo a lo establecido en la

presente directiva; para ello la UGEL realizara las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

- 12.3. Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la comisión técnica de la Dirección Regional de Educación Puno.
- 12.4. La remuneración de los directores, subdirectores y jerárquicos que asumirán las encargaturas, se realizará en concordancia con la décima disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- 12.5. Todos los trámites realizados por los docentes postulantes al presente proceso de selección de personal para encargatura de puesto y/o función en plazas directivas en las instituciones de educación básica regular para el año lectivo 2013; estarán sujetas al control posterior.
- 12.6. La Dirección Regional de Educación de Puno, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional, y las Unidades de Gestión Educativa Local adoptarán las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

Puno, enero de 2013

FIRMADO ORIGINAL

Lic. BETHZABE SOBEIDA BARRA PINEDA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

BSBP/DREP.
JSR/DGP
FZP/JOAJ.
AJSZ/EAP II
c.c.Arch.
Distrib.:14 UGEL